

Observación G22

Su declaración ha sido observada, debido a que las rentas por concepto de retiros de utilidades con el cual adquirió acciones de Sociedades Anónimas que posteriormente fueron enajenadas, declaradas en la línea 1, código 104, no concuerda con los antecedentes del Servicio de Impuestos Internos.

Por lo tanto, efectúe las verificaciones que a continuación se indican a fin de establecer la validez de las rentas declaradas:

- En el caso que haya enajenado las acciones de pago de Sociedad Anónima adquiridas mediante la reinversión de un retiro de utilidades efectuado de la Sociedad en la que participa, y no fue informado en la Declaración Jurada 1822, debe incorporarlo en la Base Imponible del Impuesto Global Complementario en la línea 1 código 104 de su Formulario 22.
- En el caso que luego de la enajenación de dichas acciones adquiridas con reinversión, haya decidido volver a invertir el monto percibido, debe verificar que haya sido informado en la Declaración Jurada 1821.
- Si producto de la enajenación de dichas acciones se generó un mayor valor, debe verificar que dicha renta haya sido incluida en la base imponible del Impuesto de Primera Categoría y/o del Impuesto Global Complementario, según corresponda.